

DESPACHO DEL CONTRALOR

08 ABR. 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 1419 DE

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que se encargo a MARIA DEL CARMEN NIÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 24017173, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del cinco (5) de Abril de 2016 y hasta que dure el encargo del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **CLAUDIA PATRICIA PARDO CLEVES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.380.256, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, **CÓDIGO 219**, **GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

08 ABR. 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 1419 DE

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **CLAUDIA PATRICIA PARDO CLEVES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.380.256, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, **CÓDIGO 219**, **GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del once (11) de Abril de 2016 y hasta que dure el encargo de la titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 ABR. 2016

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA Contralora de Bogotá D.C. (E)